ADVERTENCIA: Conforme al art.222 de la ley Hipotecaria, la nota simple informativa tiene VALOR PURAMENTE INFORMATIVO Y NO DA FE DEL CONTENIDO DE LOS ASIENTOS. Conforme al art.225 de la Ley Hipotecaria: "La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro." Asimismo, preceptos acordes con los arts.317 y 319 de la L.E.C.

En consecuencia, LA PRESENTE NOTA SIMPLE SE EXPIDE, EXCLUSIVAMENTE PARA EL SOLICITANTE Y NO PARA TERCEROS, SIN LAS FORMALIDADES PROPIAS DE LA CERTIFICACIÓN.

- NOTA SIMPLE INFORMATIVA -

- NOIA SIMPLE INFORMATIVA -

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MALAGA NUMERO SEIS

EXPEDIDA A SOLICITUD DE D.\Dña. CASA PLUS 2009 S.L.

DESCRIPCION DE LA FINCA DE MÁLAGA 6 Nº: 22134

C.R.U.:29024000750173

URBANA: FINCA NUMERO CINCUENTA Y UNO. Vivienda designada como puerta derecha, sito en la planta segunda del edificio de la calle General Sanjurjo número cuatro, de Málaga. Su superficie construida con parte proporcional de zonas comunes es CIENTO UN METROS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. Se compone de cocina, baño y varias dependencias. Linda; por su frente por donde tiene su entrada, con rellano y vivienda puerta izquierda; por la derecha, con resto de parcela a calle General Sanjurjo; por la izquierda, con resto de parcela; y por el fondo, con Pasaje de Urgull. CUOTAS: SOBRE EL PORTAL DE DOCE ENTEROS OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO, SOBRE EL BLOQUE DE DOS ENTEROS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO, Y DEL CONJUNTO URBANISTICO DE UN ENTERO TREINTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO Referencia Catastral: 6835001TG3463N0021UY Estado de Coordinación con Catastro: No consta

TITULARES

N.I.F

CALVETE GARCIA, ENRIQUE

28.452.813-L

LA TOTALIDAD del pleno dominio por título de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL con carácter privativo, según la inscripción 4ª al folio 162, tomo 2431, libro 647.

CARGAS

- La vivienda de este número no podra ser objeto de enajenación hasta tanto no hayan trascurridos tres años desde la fecha once de noviembre de dos mil dos, salvo fallecimiento del adquiriente, según asi consta en la inscripción 2ª de este número.

 Así resulta de escritura otorgada el cuatro de Noviembre del año dos mil tres, ante el Notario de Málaga Don Federico Pérez-Padilla García. Según la inscripción 2ª, en el folio 160, del Libro 647, Tomo 2431, de fecha veintidós de Enero del año dos mil cuatro.
- Una HIPOTECA constituida a favor de BANKINTER S.A. para responder de: CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS de principal del préstamo; de sus intereses remuneratorios calculados por un plazo de tres años al tipo de referencia establecido en la Cláusula Tercera apartado A) de las Financieras, hasta un límite de tres mil ochocientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años al tipo del diferencial de sobregiro de la Cláusula Sexta de las Financieras, hasta un límite de diez mil ochocientos treinta euros; y de la cantidad de once mil setecientos diecinueve euros con setenta y cuatro céntimos que se fijan para costas y gastos; siendo su fecha de vencimiento el día 4 de Noviembre de 2025, por un plazo de 22 años.-Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Málaga Don FEDERICO PÉREZ-PADILLA GARCÍA, el día cuatro de Noviembre del año dos mil tres. Según la inscripción 3ª, en el folio 160, del Libro 647, Tomo 2431, de fecha veintidós de Enero del año dos mil cuatro. Con la facultad de declarar vencida anticipadamente la hipoteca, caso de impago de cualquiera de los plazos de capital o intereses.

- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS, desde el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, al pago de las liquidaciones que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en autoliquidación se declaró EXENTO. Dicha nota resulta de la inscripción 4^a, al folio 162, tomo 2431, libro 647.

----- ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S -----

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: No existiendo presentado en el Libro Diario, antes de su apertura del día de hoy, ningún otro documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca, se extiende la presente NOTA SIMPLE. uno de febrero del año dos mil veintidós.

Arancel: 4.1F Honorarios incluido IVA: 3,64 Euros

DE LA PA

ADVERTENCIAS:

- A) Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria)
- B) Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-A) del Reglamento Hipotecario.
- C) A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
 - 1) De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - 2) Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. -
 - 3) El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 - 4) La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. -
 - 5) De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. -

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.